

Presentado: 14 / 06 / 10
Hora: 11:35 Expte. N°
Escrito de..... fs. cont.....
Se Adjunta.....

ORDENANZA N° 27/2010

Recibido por: 

VISTO:

La necesidad de velar por la seguridad de los ciudadanos de nuestro Departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester del Municipio dictar normas que resguarden la integridad física de nuestros vecinos que transitan por nuestras arterias, ya sea en vehículos, motos, bicicletas y todo tipo de transporte.

Que se advierte que en varias calles, se ve obstruida la libre circulación, por la gran cantidad de materiales de construcción, escombros, chatarras, y todo tipo de elemento que los vecinos depositan en la misma.

Que esto genera un gran peligro para quienes circulan y que son causales de graves accidentes.

Que además resulta necesaria la derogación de la Ordenanza N° 03/2009, con el objetivo de mejorar su alcance.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Prohíbese en todo el ámbito del Departamento de Tupungato, el depósito en la vía pública de elementos tales como: materiales de construcción, escombros y todo otro elemento que obstaculice la libre circulación, con excepción de la modalidad que describe en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad de Tupungato procederá a retirar de la vía pública en forma gratuita, hasta un metro cúbico (1 m³) de los materiales y elementos enunciados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá establecer los días, horarios y sectores en los que se realizará dicha tarea para el depósito de los mismos por parte del vecino en la acera, dando publicidad de lo programado por los medios de comunicación que se crea conveniente.

ARTÍCULO 4°: Cuando la cantidad de escombros a arrojar o materiales a depositar por el vecino exceda el límite establecido en el Art. 2° de la presente, el material deberá ser colocado en contenedores debidamente señalizados, cuyo costo de contratación deberá ser absorbido exclusivamente por el frentista.

ARTÍCULO 5°: Cuando el vecino coloque en la vía pública: escombros y/o materiales de construcción en exceso a los previstos en el Art. 2°, se lo emplazará a retirar los mismos en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, bajo su exclusiva cuenta y cargo, caso

contrario lo hará personal y medios municipales, con cargo para el frentista de **PESOS: TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 300,00)**, por cada seis metros cúbicos (6 m3) o fracción inferior de materiales o elementos retirados, más la aplicación de multa por la suma de **PESOS: TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 300,00)**.

ARTÍCULO 6º: El canon correspondiente a la multa deberá ser abonada en el término de 72 horas a través de Tesorería Municipal; transcurrido el plazo mencionado el monto se cargará al Padrón Municipal del contribuyente, tanto el monto de la multa como el que se origine por el retiro de los materiales y otros elementos por parte del municipio.

ARTÍCULO 7º: Los escombros y/o materiales retirados por el Municipio, serán depositados en los lugares habilitados por éste a tal fin, no pudiendo los vecinos efectuar reclamo alguno, referente a devolución de materiales y/o indemnización pecuniaria.

ARTÍCULO 8º: Deberá darse a publicidad a la presente Ordenanza, a través de los medios locales, con lo que el Municipio ha celebrado convenio.

ARTÍCULO 9º: Deróguese la Ordenanza N° 03/2.009 y toda norma legal que se anteponga a la presente.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los diez días del mes de junio del año dos mil diez


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO